

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de abril de 2024. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003-2024-00287-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por BANCO FINANADINA S.A. en contra de JUAN CAMILO CARRANZA MARTINEZ.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Deberá la parte actora adecuar las pretensiones de la demanda conforme a la información consignada en el pagaré objeto de recaudo, esto es diferenciando el capital de los intereses corrientes causados y no englobándolo en una sola suma, ya que ningún tipo de interés se puede convertir en capital.
2. Indicar los motivos por los cuales en la demanda se enuncia que el domicilio del demandado es en la ciudad de Manizales, mientras que dentro de todos los documentos aportados quedó plasmado que es en el municipio de La Dorada. Aportar las pruebas correspondientes.
3. Deberá corregir el número del pagaré dentro del poder y la demanda, ya que fue identificado con el número 0013723948 siendo lo correcto 14660519.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCO FINANADINA S.A. en contra de JUAN CAMILO CARRANZA MARTINEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ**

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 058 del 17/04/2024
JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario